

Valdivia, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Al escrito de fs. 269: por cumplido lo ordenado y por acompañado documento.

Al escrito de fs. 1:

A lo principal: admítase a trámite la reclamación. Informe la reclamada en el plazo de 10 días, adjuntando copia autenticada del expediente administrativo que dio lugar al acto administrativo reclamado, completo y debidamente foliado, según dispone el art. 29 de la Ley N° 20.600. El certificado de autenticidad respectivo deberá incluir un índice de todos los documentos que consten en el expediente, sean presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, así como las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, en estricto orden de recepción, ocurrencia o egreso, a efectos de evitar omisiones y duplicidades de documentos.

Oficiese y publíquese el aviso del art. 19 de la Ley N° 20.600.

Al primer otrosí: considerando que la resolución reclamada da cuenta de que el procedimiento administrativo se inició el 16 de abril de 2021 y que los descargos fueron presentados el 3 de mayo de 2022, es presumible que dicho procedimiento esté pronto a concluir; que, además, la resolución reclamada priva a la reclamante de ejercer los derechos que las leyes N° 19.880 y N° 20.417 le otorga a los interesados; ha lugar, decretese la suspensión del procedimiento administrativo sancionador D-096-2021.

Al segundo otrosí: por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí: téngase presente personería.

Al cuarto otrosí: téngase presente patrocinio y poder.

Al quinto otrosí: como se pide a la forma de notificación.

Rol N° R-39-2023

Proveyeron los Ministros Sr. Javier Millar Silva, Sr. Iván Hunter Ampuero y Sra. Sibel Villalobos Volpi.

Autoriza el Secretario Abogado Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

